



**DICTAMEN UOC N° 017/2025**

**Fecha** : 24 de marzo de 2025.

**Referencia** : **Ampliación de Monto del Contrato N° 13/2024** de fecha 18/09/2024 entre la firma Taller RC de Crispín Ruffinelli y el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

**I. ANTECEDENTES**

- Contrato N° 13/2024 de fecha 08/09/2024 entre la firma Taller RC de Crispín Ruffinelli y el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, en el llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2024 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS PARA EL MUVH" – ID N° 445.123
- Memorando M DABYS N° 019/2025, por el cual la Dirección de Administración de Bienes y Servicios solicita ampliación del monto total del Contrato 13/2024.
- Informe Técnico DABYS N° 001-2025 del 07/02/2025
- Conformidad de la empresa Royal Seguros S.A. para la realización de la Ampliación.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de Ampliación.

**II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN PLANTEADA.**

El presente análisis hace referencia a la solicitud presentada por Memorando DABYS N° 019/2025 del 10/02/2025, mediante el cual Dirección de Administración de Bienes y Servicios solicito la suscripción de Convenio Modificador de Ampliación del Monto Total del Contrato de referencia.

Se transcribe –en lo esencial, el Informe Técnico DABYS N° 002-2025 del 10/03/2025 que manifiesta cuanto sigue:

***"(...)Justificación: Se realiza la presente solicitud de Ampliación del 20% del Monto Total de Contrato, atendiendo a la necesidad de seguir contando el servicio de contratado a la firma de referencia, de modo a cubrir necesidades institucionales mientras se sigue con los trámites administrativos que conlleve generar el nuevo llamado, conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del Contrato.***

**Conclusión:**

***Se solicita la presente Ampliación del 20% del Monto Total de 13/24 suscripto el 18/09/24 entre el MUVH y la Taller RC de Crispín Ruffinelli, con ID N° 445.123, de conformidad a lo estipulado en Pliego de Bases y Condiciones y lo previsto en la Ley N° 7021/22;***

***En este sentido se realiza la ampliación del monto del contrato según el siguiente detalle:***

***Monto total de Contrato sin Ampliación: Gs. 600.000.000***

***Monto total de Convenio: Gs. 120.000.000***

***Monto total de Contrato con Ampliación: Gs. 720.000.000***

***Porcentaje a Adendar: 20%***

***En consecuencia, la Adenda del Contrato de referencia es de Gs. 120.000.000 (Guaraníes Ciento Veinte Millones), representando un aumento del 20% del Monto Total de Contrato. (...)"***

Por Nota de fecha 24/01/2025, se presenta el representante legal de la firma TALLER R.C. DE CRISPIN RUFFINELLI a los efectos de manifestar su conformidad para la ampliación del monto total del contrato en los siguientes términos:

Patricia Benítez Núñez  
Asesora Jurídica  
UOC MUVH

GUILLEMO PEREIRA  
Mesas de Entrada UOC  
MUVH



*"(...) Doy mi conformidad para la ampliación del 20 % de Monto total del Contrato de Referencia (...)"*

A los efectos de un correcto análisis de la Situación Planteada, y estando el llamado de referencia en el ámbito de un servicio al MUVH, debemos recurrir a las normativas vigentes al momento de la firma del Contratos de Referencia, particularmente en lo que se refiere a las modificaciones en los contratos de servicios.

**Que el PBC en su parte pertinente dispone:**

**Convenios Modificatorios**

*"(...) La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" 1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP. 2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente. 3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante. (...)"*

**La Ley N° 7021 / 2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS** en concordancia con su reglamentación Decreto N° 2264/2024 establece en su **CAPÍTULO VII DE LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS SECCION I RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS:**

*"Art. 109.- Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley."*

La Resolución N° 230/2025 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY No- 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en el Título X Capítulo I MODIFICACIONES Sección I Generalidades:

**Artículo 174. Dictamen técnico y legal.**

*En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la contratante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley.*

*En ningún caso, las modificaciones podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades."*

**Sección III**

**CONVENIO MODIFICATORIO EN CONTRATO ABIERTO**

**Artículo 178. Modificaciones contractuales.**

*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos regirán las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:*

*a) La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones:*

- 1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido;*
- 2. La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades;*

Patricia Benítez Muñoz  
Asesora Jurídica  
UOC MUVH

ABOG. GUILLERMO PEREIRA  
Asesor Jurídico UOC  
MUVH



3. Esta modificación no implicará una ampliación del monto total del contrato, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado;

4. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista, cuando la modificación sea por acuerdo de partes.

b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado..."

En razón a los expuesto precedentemente en la normativa que rige las modificaciones en los contratos públicos de servicios, estimamos procedente dar trámite a la solicitud de ampliación del Contrato y al Convenio Modificadorio planteado por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios al contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de Ampliación N° 072/2025 y al no sobrepasar el umbral del veinte por ciento del monto total del contrato establecido originalmente, en consecuencia, para el efecto, deberá ser dictado el acto administrativo de rigor, y posterior suscripción del convenio Modificadorio a fin de ampliar el Contrato de referencia por el monto establecido en el y el INFORME TÉCNICO DABYS N° 001-2025 del 07/02/2025.

### III. CONCLUSION

Atendiendo a las consideraciones expuestas precedentemente y de conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 67 de la Ley 7021/2022 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, este Departamento Legal, Contratos y Garantía considera viable la ampliación pretendida por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, y la suscripción del Convenio Modificadorio al Contrato 19/2024, y recomienda a la Máxima Autoridad Institucional:

1. **DICTAR** acto administrativo que autorice la ampliación del Contrato N° 13/2024 en los términos sugeridos por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.

2. **SUSCRIBIR** Convenio Modificadorio al Contrato N° 13/2024 entre la firma TALLER R.C. DE CRISPIN RUFFINELLI y el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, en el llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2024 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS PARA EL MUVH" – ID N° 445.123

Es dictamen.

  
**Patricia Benítez Núñez**  
Asesora Jurídica  
UOC - MUVH

  
**ABOG. GUILLERMO PEREIRA**  
Asesor Jurídico UOC  
MUVH